



CUT: 235158-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0453-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 04 junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 235158-2024**, presentado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B**, representada por el presidente del Consejo Directivo Dámaso Condori Taco; quien solicita actualización de Subsectores Hidráulicos, en el ámbito de la Administración Local del Agua Colca Sigas Chivay; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley; asimismo, el artículo 15° inciso 3) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de la infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua, son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sin ven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios y que está a cargo de uno o más operadores.

Que, mediante la Ley N° 31801, se aprobó la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, cuyo objeto es regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos". Al respecto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma dispone que la Autoridad Nacional del Agua delimitará técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31801, el cual en el Capítulo III de su Título I define al Sistema Hidráulico Común y los sectores hidráulicos, clasifica los sectores hidráulicos en mayores, menores y de aguas subterráneas, así como señala los criterios para delimitar los sectores y subsectores hidráulicos sobre los cuales se conformarán las juntas de usuarios.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA se regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos comunes a nivel nacional.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 406-2015-ANA-AAA.CO de fecha del 23 de marzo del 2015, se aprueba la delimitación del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca en la margen derecha del río Colca y en la margen izquierda del río Colca; sin embargo, mediante Resolución Directoral N° 928-2019-ANA-AAA.CO, se modifica la delimitación del sector hidráulico incluyendo 02 sub sectores hidráulicos; con Resolución Directoral N° 1105-2023-ANA-AAA.CO del 29 de diciembre del 2023, nuevamente se modifica el Sector Hidráulico Menor Margen Derecha del río Colca quedando 6 subsectores.

Que, mediante Oficio N° 187-2024-JUSHMVC de fecha 14 de noviembre del 2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, representada por el presidente del Consejo Directivo Dámaso Condori Taco; solicitó actualización de Sectores Hidráulicos; adjuntando para ello memoria descriptiva que sustenta la delimitación del sector hidráulico menor de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, proponiendo a actualización de los subsectores en los que se considera 23 subsectores hidráulicos; con fecha 04 de diciembre del 2024 se llevó a cabo la verificación técnica de campo y con fecha 11 de diciembre del 2024 se realiza la exposición pública de la actualización propuesta; la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay analiza el pedido realizado señalando mediante Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH que es factible aprobar la propuesta de actualización de los sectores hidráulicos; con fecha 26 de diciembre del 2024 la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B adjunta las actas de acuerdo firmadas por los representantes de la Comunidad Campesina de Cabanaconde y la Comunidad Campesina de Huambo, donde se acuerda que las organizaciones de usuarios de agua organicen las sectorizaciones y los sub sectores hidráulicos; del con Hoja De Elevación N° 0024-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH se remite el expediente a esta Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, mediante Informe Técnico N° 0242-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV ampliado con el Informe Técnico N° 0063-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV el Área Técnica concluye que debe aprobar la propuesta de actualización del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca; en virtud a: i) Con la Resolución Directoral N° 928-2019-ANA-AAA.CO que incluye dos subsectores, margen derecha e izquierda del río Colca y mediante Resolución Directoral Resolución Directoral N° 1105-2023-ANA-AAA.CO se actualizó el subsector de la margen derecha del río Colca; entonces la delimitación vigente es la siguiente: subsectores del sector hidráulico menor en la

margen derecha del río Colca son SSHM Tuti, SSHM Coporaque, SSHM Ichupampa, SSHM Lari, SSHM Madrigal y SSHM Yanque Urinsaya. subsectores del sector hidráulico menor izquierda del río Colca son: SSHM Canocota, SSHM Chivay, SSHM Achoma, SSHM Yanque Anansaya, SSHM Maca, SSHM Cabanaconde y SSHM Huambo; obteniendo como resultado del proceso de actualización de sectores y subsectores hidráulicos, el Sector Hidráulico Menor Valle del Colca estará integrada por 23 Subsectores Hidráulicos. **ii)** De la verificación técnica de campo se constató la descripción básica del sistema hidráulico, constatando las fuentes de agua, canales, reservorios etc., en coherencia con la R.J. N° 154-2014-ANA. En Esta diligencia, participaron directivos de cada Comisión de Usuarios de cada subsector hidráulico que se pide actualizar. **iii)** Se realizó la exposición del informe técnico sustentatorio de la delimitación para la actualización de subsectores hidráulicos del sector hidráulico menor valle del Colca, la cual se realizó el 10 de diciembre. Se debe aclarar que, también se les dio conocimiento a los directivos que participaron en las inspecciones oculares, el día y lugar de la exposición pública, producto de la exposición pública, se elaboró y firmo un acta.

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024 la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B mediante Oficio N° 0210-2024-JUSHMVC presenta las actas de dos acuerdos firmados con la Comunidad Campesina de Cabanaconde y con la Comunidad Campesina de Huambo mediante la cual manifiestan su conformidad con la actualización de los sectores hidráulicos; mediante Carta N° 0140-2025-ANA-AAA.CO se le solicita la ratificación de dichos acuerdos por parte de la Asamblea General de cada comunidad campesina, conforme lo establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas notificada el 30 de abril del 2025; con fecha 21 de abril del 2025 se le requiere la aplicación del silencio administrativo positivo para el presente procedimiento administrativo; posteriormente con fecha 24 de abril del 2025 se solicita la emisión del acto administrativo; mediante Oficio N° 0064-2025-JUSHUVC se adjunta copia del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril del 2025 de la Comunidad Campesina de Cabanaconde donde se pide la ratificación del pedido de subsectorización de las organizaciones de usuarios de agua y es aprobada por unanimidad, y el acta de otorgamiento de facultades para la actualización de subsectores de las Comisiones de Usuarios de Huambo.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0209-2025-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, en cuanto al procedimiento administrativo, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B solicitó la aplicación del silencio administrativo y posteriormente solicita la emisión del acto administrativo; pedidos que resultan contradictorios en virtud a lo establecido por el artículo 36 y 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo; entendiéndose que la citada organización de usuarios solicita que se emita el acto administrativo; por lo cual se seguirá con la evaluación del pedido de actualización de sectores hidráulicos.

Que, el procedimiento para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos se encuentra regulado por la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, resolución que dispone en su artículo 2° que el procedimiento se inicia de oficio tras lo cual norma una serie de diligencias y trabajo de gabinete que debe realizar la Administración Local del Agua conforme lo establece el artículo 4° del citado reglamento; en el presente caso, este procedimiento se ha iniciado a pedido de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, solicitando la actualización de los Sub sectores hidráulicos que integran el Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña.

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado debe tenerse en cuenta que, en algunos de los subsectores hidráulicos objeto de la presente, existen comunidades campesinas al respecto debemos precisar que, conforme lo dispone el 64 de la Ley de Recursos Hídricos, las comunidades campesinas y nativas tienen derecho sobre las aguas existentes o que discurren en sus tierras, derecho que es reconocido y respetado por el Estado, por lo que se trata de un derecho *“imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad”*; en el mismo sentido, la Corte Interamericana ha señalado que la propiedad comunal permite la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que existan en dichos territorios. Asimismo, conforme el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos *“Las comunidades campesinas y comunidades nativas se organizan en torno a sus fuentes naturales, microcuencas y subcuencas de acuerdo con sus usos y costumbres. Las organizaciones tradicionales de estas comunidades tienen los mismos derechos que las organizaciones de usuarios.”*.

Que, en el presente procedimiento administrativo de actualización de los subsectores hidráulicos del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, fue uno iniciado a pedido de parte, teniendo que el sector hidráulico conforme su última modificación realizada esta subsectorizado en 6 subsectores en la margen derecha del río Colca (Resolución Directoral N° 1105-2023-ANA-AAA.CO) y 7 subsectores en la margen izquierda del río Colca (Resolución Directoral N° 928-2019-ANA-AAA.CO). Ahora de acuerdo a la propuesta realizada por la Junta de Usuarios, se incrementarán los subsectores en la margen izquierda del río Colca quedando 17 subsectores donde antes eran 7; siendo estos; el Subsector Hidráulico Menor de Canocota, Chivay Anansaya, Chivay Urinsaya, Chivay Ccapa, Achoma Anansaya, Achoma Urinsaya, Yanque Anansaya, Cabanaconde Campiña, Villa Colca, Media Luna, Castropampa, Joyas, Pinchollo, Acpi, Huambo Campiña, Huambo Zona Regulada y Huambo Chinini; dadas las actas de dos acuerdos firmados con la Comunidad Campesina de Cabanaconde y con la Comunidad Campesina de Huambo, así como el acta de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad Campesina de Cabanaconde donde se pide la ratificación del pedido de subsectorización de las organizaciones de usuarios de agua y el acta de otorgamiento de facultades para la actualización de subsectores de las Comisiones de Usuarios de Huambo; se considera que resulta procedente el pedido de actualización de los subsectores hidráulicos del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No ha lugar el pedido de silencio administrativo positivo en el presente procedimiento de actualización de sectores hidráulicos, solicitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, conforme las consideraciones glosadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar los subsectores hidráulicos menores de la margen izquierda del río colca del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, delimitado por la Resolución Directoral N° 406-2015-ANA-AAA.CO y modificado con la Resolución Directoral N° 928-2019-

ANA-AAA.CO y con la Resolución Directoral N° 1105-2023-ANA-AAA.CO, conforme el Informe Técnico N° 0063-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV; quedando con los siguiente Subsectores Hidráulicos:

SECTOR HIDRÁULICO MENOR MARGEN IZQUIERDA DEL RIO COLCA

1. Subsector Hidráulico Menor de Canocota
2. Subsector Hidráulico Menor de Chivay Anansaya
3. Subsector Hidráulico Menor de Chivay Urinsaya
4. Subsector Hidráulico Menor de Chivay Ccapa
5. Subsector Hidráulico Menor de Achoma Anansaya
6. Subsector Hidráulico Menor de Achoma Urinsaya
7. Subsector Hidráulico Menor de Yanque Anansaya
8. Subsector Hidráulico Menor de Cabanaconde Campiña
9. Subsector Hidráulico Menor de Villa Colca
10. Subsector Hidráulico Menor de Media Luna
11. Subsector Hidráulico Menor de Castropampa
12. Subsector Hidráulico Menor de Joyas
13. Subsector Hidráulico Menor de Pinchollo
14. Subsector Hidráulico Menor de Acpi
15. Subsector Hidráulico Menor de Huambo Campiña
16. Subsector Hidráulico Menor de Huambo Zona Regulada
17. Subsector Hidráulico Menor de Huambo Chinini

ARTÍCULO 3°.- Precisar que se mantienen los subsectores hidráulicos menores de la margen derecha del río colca del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B, conforme su última modificación realizada por la Resolución Directoral N° 1105-2023-ANA-AAA.CO, en virtud de los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la parte administrada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B; y, derivar copia de la presente a la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG